

BANCO PATAGONIA S.A.

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 965 (26-02-26)

A los 26 días del mes de febrero de 2026, siendo las 14:00 horas, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Banco Patagonia S.A., Dra. Mónica María Cukar, Dr. Alberto Mario Tenaillon y Dr. Sebastián María Rossi, quienes se encuentran comunicados a distancia a través de la aplicación "MS TEAMS", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo quinto del Estatuto Social. Habiendo quórum suficiente, se declara abierto el acto que se celebra a los efectos de considerar los siguientes temas:

5) ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-2025

Toma la palabra el Dr. Sebastián María Rossi, quien manifiesta que habiéndose completado las tareas relacionadas con la revisión de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes, corresponde emitir el informe de la Comisión Fiscalizadora. En función de lo expuesto, somete a consideración el texto del mismo proponiendo asimismo que, a los efectos de facilitar el proceso de emisión, tanto el informe como cualquier otra documentación relacionada con los estados financieros citados, sean firmados en representación de la Comisión Fiscalizadora, en forma individual e indistinta por cualquiera de los miembros titulares presentes. Luego de intercambiar opiniones, se aprueba por unanimidad la propuesta del Dr. Sebastián María Rossi y el informe a emitir, cuyo texto se transcribe a continuación, designándose a la Dra. Mónica María Cukar para firmarlo:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

A los Señores Accionistas y Directores de

Banco Patagonia S.A.

Domicilio legal: Av. de Mayo 701, Piso 24

C.U.I.T. N°: 30-50000661-3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados por la Comisión Fiscalizadora respecto de los Estados Financieros y la Memoria

1. Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que establecen las normas de sindicatura vigentes, así como el Estatuto Social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales, acerca de los Estados Financieros separados adjuntos de Banco Patagonia S.A.(en adelante "Banco Patagonia S.A" o "la Entidad"), que comprenden el estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los estados separados de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los Estados Financieros separados 1 a 37 que incluyen las políticas contables significativas y los anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, O, P, Q y R, correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha. Asimismo, hemos examinado los Estados Financieros consolidados de Banco Patagonia S.A. y sus sociedades controladas, los que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2025, los estados consolidados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen las políticas contables significativas y los anexos.

Asimismo, hemos examinado el Inventario, la Memoria anual integrada del Directorio (la Memoria), que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario, y el Proyecto de Distribución de Utilidades.

Como resultado de nuestro trabajo y los correspondientes informes de fecha 26 de febrero de 2026 que emitió la Dra. Lorena Lardizábal (socia de KPMG), en nuestra opinión, los Estados Financieros separados y consolidados mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe firmados a efectos de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Banco Patagonia S.A al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y los otros resultados integrales de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio económico finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). En relación con la Memoria que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario y el Proyecto de Distribución de Utilidades, nada tenemos que observar en lo que es materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva de la Dirección.

2. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales de sindicatura vigentes, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en la Resolución Técnica N° 15 (RT N° 15) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 (RT N° 37) de dicha Federación, en lo que resulte aplicable. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las

normas mencionadas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con el examen de los Estados Financieros, la Memoria, que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario y el Proyecto de Distribución de Utilidades*”.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los Estados Financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por la firma KPMG, quienes emitieron su informe de fecha 26 de febrero de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría establecidas en la RT N° 37 de la FACPCE y con las “Normas mínimas sobre auditorías externas para entidades financieras” emitidas por el BCRA. Dichas normas exigen que el auditor cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, nuestra revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Asimismo, con relación a la Memoria que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades N° 19.550 y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Entidad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que los síndicos que integran la Comisión Fiscalizadora, somos independientes de Banco Patagonia S.A. y se ha cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el Código de Ética del CPCECABA y de las RT N° 15 y 37 de la FACPCE, en lo que resulte aplicable. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión.

3. *Énfasis sobre el marco de información contable aplicado*

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre las revelaciones incluidas en las notas 2. de los Estados Financieros separados y consolidados adjuntos, que indican que los mismos han sido preparados de acuerdo con el marco de información contable establecido por el BCRA. Dicho marco de información contable difiere de las Normas Internacionales de Información Financiera de contabilidad (Normas de contabilidad NIIF) adoptadas por la FACPCE, en los aspectos descriptos en dichas notas. Esta cuestión debe ser tenida en cuenta para una adecuada interpretación de los Estados Financieros adjuntos.

4. *Información distinta de los Estados Financieros, de su informe de auditoría y de la Memoria (otra información)*

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la otra información, que comprende a la Reseña Informativa que se acompaña a los Estados Financieros. Esta otra información no es parte de los Estados Financieros ni de la Memoria por lo que no está alcanzada en los controles que llevamos a cabo como síndicos.

Nuestra opinión sobre los Estados Financieros y la Memoria no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre la otra información.

En relación con nuestros controles de los Estados Financieros y controles sobre la Memoria, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los Estados Financieros o la Memoria en base al conocimiento obtenido en el examen realizado o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos, en lo que es materia de nuestra competencia, que existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que informar al respecto.

5. *Responsabilidades del Directorio, de la Gerencia y del Comité de Auditoría de Banco Patagonia S.A. en relación con los Estados Financieros*

El Directorio y la Gerencia de Banco Patagonia S.A. son responsables de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros adjuntos de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA. Tal como se indica en las notas 2. a los estados financieros separados y consolidados adjuntos, dicho marco de información contable se basa en la aplicación de las Normas de Contabilidad NIIF adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés). Las NIIF de Contabilidad fueron adoptadas por el BCRA con las excepciones descriptas en la citada nota. Asimismo, el Directorio de la Entidad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa debida a fraude o error.

En la preparación de los Estados Financieros separados y consolidados, el Directorio y la Gerencia son responsables de la evaluación de la capacidad de Banco Patagonia S.A. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando

el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tuviera intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

El Comité de Auditoría es responsable de asistir al Directorio en el monitoreo del proceso de emisión de información financiera de la Entidad.

Respecto de la Memoria que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario, el Directorio es responsable de cumplir con la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

6. Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con el examen de los Estados Financieros, la Memoria que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario y el Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrecciones significativas debidas a fraude o error, que la Memoria que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario y el Proyecto de Distribución de Utilidades, cumplen con las prescripciones legales y reglamentarias, y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable -según las normas de auditoría- es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de la FACPCE y con las “Normas mínimas sobre auditorías externas para entidades financieras” emitidas por el BCRA siempre detecte una incorrección significativa cuando ella exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros y el contenido de la Memoria, en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de nuestro trabajo sobre los Estados Financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de la FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Financieros debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión intencional, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio y la Gerencia de Banco Patagonia S.A.
- d) Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio y la Gerencia de Banco Patagonia S.A., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Banco Patagonia S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información revelada en los Estados Financieros o en la Memoria, o, si dicha información revelada no es apropiada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como síndicos. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los Estados Financieros separados y consolidados, incluida la información revelada, y si los Estados Financieros separados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con el Directorio y la Gerencia de Banco Patagonia S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de control como síndicos y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

También proporcionamos a la Dirección de Banco Patagonia S.A. una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los Estados Financieros separados y consolidados adjuntos han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y con las resoluciones pertinentes del BCRA y de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y se encuentran transcritos en el libro “Balances” de la Entidad.
- b) Las cifras de los Estados Financieros separados adjuntos, mencionados en el primer párrafo del punto 1. de este informe surgen del libro Diario de la Entidad, llevado en medios ópticos de acuerdo con las autorizaciones emitidas por la Inspección General de Justicia con fecha 26 de marzo y 11 de abril de 2008 y por la CNV con fecha 21 de octubre de 2008, el que ha sido llevado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Los índices o contenidos de los DVD´s utilizados entre los meses de enero de 2025 y diciembre de 2025 para el vuelco mensual del libro Diario se encuentran transcritos en el libro “Registro de Habilitación de Medios Ópticos” de la Entidad. Asimismo, los índices o contenidos de los DVD´s utilizados para el Inventario anual, se encuentran transcritos en el libro “Balances” de la Entidad, según lo establecido por la Resolución N° DI-2021-68-APN-GRC#CNV emitida el 16 de noviembre de 2021; manteniendo las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron oportunamente autorizados.
- d) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la CNV, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en las notas 35 y 55 a los Estados Financieros separados y consolidados respectivamente, adjuntos, relacionadas con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Mínima requeridas por la citada normativa.
- e) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndicos conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el estatuto social.
- f) Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.
- g) De acuerdo a lo requerido por el art. 105 de la Ley N° 26.831 y los arts. 21 – Sección VI del Capítulo III del Título II y 4º inciso d) – Sección III del Capítulo I del Título XII de las Normas de la C.N.V. (t.o. 2013), sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Entidad, los informes del auditor externo mencionados en el punto 1. precedente incluyen la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades con relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Por Comisión Fiscalizadora - Mónica María Cukar - Síndico Titular - Contadora Pública (UBA) - C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 147 – F° 66

.....
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:30 horas se da por finalizada la reunión.-----

Sebastián María Rossi Síndico Titular	Alberto Mario Tenaillon Síndico Titular	Mónica María Cukar Síndico Titular
--	--	---------------------------------------